



Resolución Ministerial

N° 1114-2023-IN

Lima, 19 SEP. 2023

VISTOS, el Oficio N° 005886-2023/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; el Dictamen N° 2227-2023-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° D000287-2023-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1899-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú JOSÉ LUIS VÁSQUEZ DURAND, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 058-2019-IN, del 14 de enero de 2019, el Ministerio del Interior dispuso reincorporar a JOSÉ LUIS VÁSQUEZ DURAND, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo no laborado para los efectos de la antigüedad en el grado para fines pensionarios que le corresponde, en cumplimiento de lo ordenado por el Décimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de su mandato judicial, del 05 de noviembre de 2018, que dispuso la actuación inmediata de la sentencia estimatoria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2019-IN, del 16 de enero de 2019, el Ministerio del Interior dispuso levantar la suspensión de ascenso del Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro JOSÉ LUIS VÁSQUEZ DURAND, en atención a lo dispuesto por la Segunda Sala del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, mediante Resolución N° 621-2017-IN/TDP/2°S, del 13 de octubre de 2017; otorgando el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2017, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 1783-2016-IN, del 15 de diciembre de 2016;



Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 03, del 22 de abril de 2021, resuelve "(...) 1) **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 27 de agosto del año 2018, que corre de folios 181 al 193, en el extremo que declara fundada en parte la demanda de amparo, sólo en el extremo referido a la inaplicación de la Resolución Ministerial N° 1899-2017-IN, y se dispone que el Ministerio del Interior no vuelva a incurrir en las acciones que motivaron la interposición de la demanda, conforme al contenido del artículo 1° del Código Procesal Constitucional bajo apercibimiento de aplicársele las medidas coercitivas previstas en el artículo 22° del citado código y sin